



International  
**Paralympic**  
Committee

## **Código Ético del IPC**

Capítulo 1.1 del Manual del IPC

Junio de 2013

**Comité Paralímpico Internacional**

Adenauerallee 212-214 Tel. +49 228 2097-200  
53113 Bonn (Alemania) Fax +49 228 2097-209

[www.paralympic.org](http://www.paralympic.org)  
[info@paralympic.org](mailto:info@paralympic.org)



## **Preámbulo**

El Comité Paralímpico Internacional (IPC por sus siglas en inglés), sus miembros, socios, oficiales y deportistas ratifican su compromiso con los valores Paralímpicos, que están arraigados en la historia Paralímpica y en la tradición de una competición deportiva limpia y honorable. La historia Paralímpica está basada en los principios de excelencia deportiva, oportunidad para participar en competiciones justas y fortalecimiento de la dignidad de los atletas y del deporte. Para ello, es necesario aceptar los valores fundamentales de honestidad, respeto por los derechos humanos, equidad, justicia, no discriminación e integridad personal.

Los miembros de la Familia Paralímpica promoverán esta Visión, Misión y valores del IPC y respetarán los Códigos, Políticas y Reglas del IPC.

El IPC es una organización que gira en torno a los atletas. Los objetivos principales del IPC se centran en los intereses, prioridades, oportunidades de participar en competiciones justas y destacar en el deporte de los atletas.

## **Ámbito de aplicación**

El Código Ético del IPC se aplica a los Juegos Paralímpicos, a todas las competiciones organizadas o reguladas por el IPC y a cualquier otro evento o actividad del IPC y prevalece sobre cualquier práctica, tradición o costumbre local o nacional.

Toda persona de la Familia Paralímpica; es decir, aquella persona que acepte o asuma una función en el IPC, o que colabore con el IPC, tanto si se trata de un puesto voluntario o remunerado, electo o nombrado, un atleta u oficial de un equipo, estará sujeta a lo dispuesto en las provisiones del Código Ético del IPC.

### **1. Dignidad, integridad e igualdad**

Los miembros de la Familia Paralímpica deberán cumplir permanentemente con todos los aspectos del Código Ético del IPC y, en particular, regirse por las siguientes normas éticas:

- 1.1 Protección de la dignidad del individuo y del deporte.
- 1.2 Lucha contra la discriminación por motivos de raza, género, nacionalidad, origen étnico, religión, opinión política o filosófica, estado civil u orientación sexual. En particular, según los ideales Paralímpicos está prohibida la discriminación por motivos de invalidez o discapacidad. Las clasificaciones atléticas que promueven la participación deportiva de atletas con discapacidad no practican la discriminación, sino el fortalecimiento.



- 1.3 Trabajar en beneficio de todo el movimiento Paralímpico y todos sus atletas y no únicamente para una entidad constituyente como un CPN, una IOSD, un Deporte o una Región.
- 1.4 Proteger los intereses, prioridades y oportunidades de los atletas de participar en competiciones justas y destacar en el deporte.
- 1.5 Proteger el equilibrio y la salud mental y física de los atletas.
- 1.6 Contribuir a la creación de un entorno deportivo sin dopaje para todos los atletas Paralímpicos en colaboración con la Agencia Mundial Antidopaje (WADA por sus siglas en inglés).
- 1.7 No tolerar ninguna práctica que constituya algún tipo de daño mental o físico. Quedan prohibidas todas las formas de acoso como, por ejemplo, el acoso físico, psicológico, profesional o sexual. No se tolerarán comportamientos humillantes, intimidatorios o insultantes.
- 1.8 Desarrollar actividades comerciales con integridad, mantener una conducta personal intachable y evitar cualquier comportamiento o acción que manche real o aparentemente la reputación del Movimiento Paralímpico.
- 1.9 Abstenerse de participar en empresas, organizaciones o personas cuyas actividades sean contrarias a la Constitución, los Estatutos, el Código y las Políticas del IPC.
- 1.10 Abstenerse de participar, apoyar o promover apuestas relacionadas con los Juegos Paralímpicos y cualquier otro evento regulado por el IPC.
- 1.11 Abstenerse de utilizar los Juegos Paralímpicos y el Movimiento Paralímpico para promover programas políticos que no tengan que ver con el progreso del deporte de personas con discapacidad y con la democracia, el fortalecimiento, la igualdad y la protección de los derechos humanos.

## **2. Conflictos de interés**

- 2.1 Los miembros de la Familia Paralímpica no podrán tener ningún interés o relación oculta, directa o indirecta, en ninguna organización externa o con alguna persona, que pueda afectar a su objetividad o conducta, o de la que se pueda malinterpretar razonablemente tal hecho en el desempeño de las responsabilidades y obligaciones que el miembro en cuestión tenga en relación con las actividades



Paralímpicas. Lo anterior también es aplicable a cónyuges, familiares, empresas u organizaciones a las que puedan pertenecer los miembros de la Familia Paralímpica.

2.2 En la siguiente lista de ejemplos no detallada se muestran las circunstancias en las que podría surgir un conflicto de intereses y qué personas no pueden participar o parecer que participan:

- i) Implicación personal y/o material (salario, acciones, servicios, préstamos o cualquier otro beneficio) con patrocinadores, proveedores, vendedores, contratistas.
- ii) Utilizar los contactos con el IPC para beneficio personal o la obtención de un trato preferente.
- iii) Obstruir la eficacia, economía o servicios del IPC.
- iv) Pérdida de independencia, imparcialidad.
- v) Afectar negativamente a la credibilidad pública sobre la integridad o reputación del IPC.
- vi) Poner en peligro la vida, la salud o la seguridad.

2.3 Todos los miembros de la Familia Paralímpica deberán asumir la responsabilidad personal de evitar cualquier situación de conflicto de intereses. En caso de enfrentarse a una posible situación de conflicto de intereses, la persona implicada deberá abstenerse de opinar, tomar decisiones o participar en la toma de las mismas o aprovecharse de cualquier tipo de ventaja. Sin embargo, si la persona deseara continuar actuando o si no tuviese claros los pasos que seguir, esta deberá poner al corriente de la situación al Comité Jurídico y Ético del IPC. El Comité Jurídico y Ético es el encargado de asesorar sobre posibles situaciones de conflicto de intereses a aquellos que lo soliciten.

### **3. Uso indebido de los recursos**

3.1 Los miembros de la Familia Paralímpica actuarán diligentemente para evitar pérdidas, daños, uso indebido o robo de la propiedad, registros, fondos u otros recursos propiedad del IPC que puedan tener a su cargo. Los recursos del IPC deberán emplearse exclusivamente para llevar a cabo actividades del IPC.

3.2 El uso adecuado de los fondos constituye una responsabilidad fiduciaria. Se prohíbe terminantemente a los miembros de la Familia Paralímpica la realización de pagos ilícitos o deshonestos, entre lo que se incluyen, sin límites, sobornos, comisiones, chanchullos,



comisiones no autorizadas, comisiones de intermediación con los activos o recursos del IPC o de cualquier otra naturaleza.

#### **4. Uso indebido de la información**

- 4.1 Los miembros de la Familia Paralímpica deberán velar por la confidencialidad. Queda prohibida la utilización o publicación fuera del IPC de información confidencial obtenida por la relación existente con el IPC para beneficio personal. Lo anterior afecta a información oral, escrita o datos informáticos generados sobre las actividades comerciales del IPC. Esta obligación de confidencialidad no se refiere únicamente al material marcado como «confidencial», sino a todo material o información del IPC que a juicio de los miembros deba estar sujeto a la obligación de confidencialidad.
- 4.2 Los miembros de la Familia Paralímpica velarán por la confidencialidad de la información personal relacionada con otros atletas o miembros de la Familia Paralímpica, conocida por el ejercicio de sus funciones, y evitarán que se divulgue indebidamente por medios electrónicos, orales u escritos.
- 4.3 Los miembros de la Familia Paralímpica reconocen y aceptan que toda propiedad intelectual (incluidos derechos de autor, marcas comerciales y demás materiales protegidos por la ley) creada y utilizada por el IPC pertenece a dicha organización.

#### **5. Regalos, dádivas y premios**

- 5.1 Los miembros de la Familia Paralímpica se abstendrán de buscar o aceptar regalos o dádivas para sí mismos, sus familias o amigos, procedentes de organizaciones externas o personas que tengan un interés en relacionarse con el IPC. La Junta Directiva del IPC determinará el valor nominal de los regalos que se podrán dar o aceptar con ánimo de respeto o amistad, a partir de las costumbres locales establecidas. Cualquier otro regalo deberá ser enviado directamente al IPC. En lo anterior se incluyen invitaciones, viajes de vacaciones o cualquier otro tipo de favores como préstamos, servicios o compensaciones no autorizadas.
- 5.2 Consciente de que el honor de adjudicarse una victoria deportiva reside en la excelencia y el rendimiento deportivo, el IPC solo concederá a los atletas premios en forma de medalla. El IPC no promueve los premios en metálico concedidos por patrocinadores



y comités organizadores, pero se consideran aceptables si se dan conforme al espíritu de la deportividad y al juego limpio.

## **6. Código de conducta para los atletas**

Además de los principios mencionados en los Artículos 1 a 5 y en sus subartículos:

- 6.1 Los atletas deberán participar en los eventos, competiciones y actividades Paralímpicas movidos por un espíritu puro de juego limpio y gloria deportiva.
- 6.2 Los atletas deberán respetar el rendimiento de sus contrincantes y no les provocarán obstrucciones ilegales, daños o lesiones físicas.
- 6.3 Los atletas deberán respetar a los entrenadores y capitanes de equipo y no seguirán instrucciones ilegales que incumplan los ideales Paralímpicos de juego limpio.
- 6.4 Los atletas deberán respetar el Código y el Proceso de Clasificación del IPC y participar plenamente en el mismo. Deberán respetar la decisión final de los jueces y oficiales y entender que el incumplimiento de tales decisiones pondría en peligro sus opciones de participación en competiciones y eventos del IPC. Los atletas y capitanes tan solo podrán protestar cuando existan dudas razonables sobre la clasificación de un atleta.
- 6.5 Los atletas deberán respetar el Código Antidopaje del IPC. Se reconoce el hecho de que los atletas podrían estar bajo tratamiento de ciertos problemas médicos importantes, pero no se tolerará el uso de técnicas o medicamentos cuyo único objetivo sea aumentar el rendimiento deportivo o que puedan ser potencialmente dañinos para la salud. El uso de medicamentos en tales situaciones será sometido a evaluación, y se sopesará si los fármacos dan alguna ventaja injusta, son necesarios para la vida cotidiana del atleta y no solo para hacer deporte, y si hay alguna medicación alternativa. Se hará todo lo posible para contribuir a la creación de un entorno deportivo sin dopaje para todos los atletas Paralímpicos en colaboración con la Agencia Mundial Antidopaje (WADA por sus siglas en inglés).
- 6.5 Los atletas no deberán ayudar o apoyar a otros atletas para que saquen ventajas ilícitas o injustas y notificarán a los oficiales responsables cualquier incumplimiento de este principio.
- 6.6 Se respetará la autonomía del atleta en la medida en que cumpla con las reglas del juego limpio y con los valores Paralímpicos.



## **7 Código de conducta para entrenadores y capitanes de equipo**

Además de los principios mencionados en los Artículos 1 a 5 y en sus subartículos:

- 7.1 Los entrenadores y capitanes de equipo deberán cumplir con los ideales Paralímpicos movidos por un espíritu de juego limpio.
- 7.2 Los entrenadores y capitanes de equipo se abstendrán de comprometer la deportividad o los valores e ideales Paralímpicos en pos de la obtención de un beneficio para sí mismos, su equipo o su país.
- 7.3 Los entrenadores y capitanes de equipo deberán acatar y respetar el Código de Clasificación del IPC, el Código Antidopaje del IPC y todas las normas y reglas de competición; procederán a notificar cualquier irregularidad a los oficiales responsables.
- 7.4 Los entrenadores y capitanes de equipo deberán respetar el proceso de clasificación y los procedimientos de control antidopaje y asegurarse de que sus atletas compiten honestamente. Solo protestarán en caso de que existan dudas razonables sobre la clasificación de un competidor.

## **8 Código de conducta para jueces y oficiales antidopaje**

Además de los principios mencionados en los Artículos 1 a 5 y en sus subartículos:

- 8.1 Los jueces y oficiales deberán realizar su labor de forma amable, diligente, coherente y objetiva para todos los atletas, independientemente del equipo o nacionalidad.
- 8.2 Los jueces y oficiales deberán declarar cualquier posible conflicto de intereses.
- 8.3 Los jueces y oficiales no podrán abusar de su posición o capacidad para obtener ventajas o beneficios.
- 8.4 Los jueces y oficiales deberán respetar a todos los atletas y entrenadores y asegurarse de que exista una actitud educada durante el proceso de clasificación y las pruebas de control antidopaje. Deberán velar por la confidencialidad de la información sobre los atletas y respetar la dignidad de los mismos.

## **9 Código de conducta para los oficiales técnicos**



Además de los principios mencionados en los Artículos 1 a 5 y en sus subartículos:

- 9.1 Los oficiales técnicos deportivos deberán aplicar con coherencia las normas a todos los atletas y velar por el juego limpio en todo momento.
- 9.2 Los oficiales técnicos deportivos deberán tomar todas las decisiones con absoluta imparcialidad y objetividad.
- 9.3 Los oficiales técnicos deportivos deberán declarar cualquier posible conflicto de intereses que pudiera impedirles actuar imparcialmente.

#### **10.10 Código de conducta para los directores y administradores deportivos elegidos o nombrados**

Además de los principios mencionados en los Artículos 1 a 5 y en sus subartículos:

- 10.1 Los directores y administradores deportivos deberán tomar todas las decisiones de forma imparcial para favorecer al máximo el interés de los atletas y del deporte.
- 10.2 Los directores y administradores deportivos electos deberán respetar el proceso de elección democrática y no ofrecer beneficios materiales, directos o indirectos, al electorado para influir sobre el resultado de una elección.
- 10.3 Queda prohibido ofrecer beneficios a los miembros con derecho a voto para influir en la votación o en cualquier decisión y/o política del IPC.
- 10.4 Los directores y administradores deportivos deberán declarar cualquier posible conflicto de intereses y no actuarán motivados por intereses nacionales o particulares.
- 10.5 Los directores y administradores deportivos no abusarán de su posición o capacidad para obtener ventajas o beneficios.
- 10.6 Queda prohibido establecer relaciones con agencias o personas que contravengan los principios e ideales del Movimiento Paralímpico.
- 10.7 Los directores, administradores deportivos y oficiales electos promoverán el Código Ético del IPC, desarrollando modelos de comportamiento, supervisando a los colegas y ofreciéndoles un apoyo activo.

#### **11 Código de conducta para miembros electos o nombrados de la Junta Directiva del IPC, Comités y Consejos del IPC**





Además de los principios mencionados en los Artículos 1 a 5, en el artículo 10 y en sus subartículos:

- 11.1 Además de demostrar su importancia y valor, los miembros deberán servir al IPC y promover la Visión, la Misión y los Valores del IPC.
- 11.2 Los miembros deberán cumplir y respetar la Constitución del IPC, los Estatutos, las Órdenes Permanentes, los Códigos y cualquier otra norma o decisión aprobada por la Asamblea General y/o la Junta Directiva del IPC.
- 11.3 Los miembros deberán actuar honestamente, de buena fe y en defensa de los intereses del IPC.
- 11.4 Los miembros actuarán con diligencia y destreza; es decir, asumirán seriamente sus responsabilidades y realizarán sus tareas con el mayor de los empeños personales.
- 11.5 Los miembros deberán desarrollar las actividades comerciales con integridad, mantener una conducta personal intachable y evitar cualquier comportamiento o acción que mancille real o aparentemente la reputación del Movimiento Paralímpico.
- 11.6 Los miembros deberán respetar las decisiones de la Junta Directiva.
- 11.7 Para proteger a los miembros de responsabilidades personales, estos no deberán firmar acuerdos o contratos en nombre del IPC; deberán abstenerse de aceptar cualquier responsabilidad en nombre del IPC, así como tampoco en calidad de miembro de la Junta Directiva/Comité/Consejo del IPC; deberán abstenerse de firmar autorizaciones de pagos o de asumir cualquier responsabilidad en nombre del IPC, así como tampoco en calidad de miembro de la Junta Directiva/Comité/Consejo del IPC.



## 12 Código de conducta para candidatos a una elección

Las siguientes reglas afectan a los candidatos a una elección y al órgano de selección correspondiente.

### 12.1 Conducta general

12.1.1 La conducta del candidato deberá cumplir todas las provisiones descritas en el Código Ético del IPC.

12.1.2 Los candidatos y/o los respectivos órganos de selección tendrán el derecho de promover la candidatura, conforme a las provisiones establecidas en el presente documento.

12.1.3 Los candidatos y/o respectivos órganos de selección no podrán iniciar la campaña (\*) antes de que el IPC anuncie oficialmente las candidaturas aceptadas. Sin embargo, los candidatos y/o respectivos órganos de selección podrán emitir una declaración escrita u oral que anuncie públicamente su candidatura.

*(\* nota: las «campañas» se organizan para influir en el proceso de toma de decisiones en un grupo determinado)*

12.1.4 La promoción de la candidatura se deberá realizar con dignidad y moderación.

12.1.5 Los candidatos y/o respectivos órganos de selección pedirán asesoramiento a la Comisión Electoral del IPC (conforme a lo establecido para las elecciones de la Junta Directa y el Consejo de Atletas) o al Comité Jurídico y Ético del IPC (en elecciones del Consejo del IPC) cuando surja alguna duda sobre la interpretación de estas reglas.

12.1.6 En las elecciones a la Junta Directiva del IPC y al Consejo de Atletas, el IPC publicará la presentación oficial de las candidaturas y su contenido estará sujeto a la aceptación del candidato correspondiente. Los candidatos deberán crear por cuenta propia un folleto en A4, a dos caras y en color para presentar su candidatura. Este documento deberá remitirse a la Comisión Electoral del IPC para su aprobación junto a las presentaciones de sus candidaturas. Una vez aceptados por el IPC, los folletos se publicarán en el sitio web del IPC, donde se anunciará la lista de candidatos. No se publicará ningún otro tipo de material publicitario; sin embargo, los candidatos podrán repartir su folleto entre los miembros, ya sea por correo electrónico o en las redes sociales, debiendo remitir una copia al IPC.

Solo se permitirán otras formas de promoción como, por ejemplo, correos electrónicos, publicaciones mediáticas en Facebook, Twitter y otros sitios similares, cuando el IPC presente oficialmente la lista de candidatos a la elección, con arreglo a las siguientes condiciones: 1. Tales comunicados deberán cumplir con lo estipulado en el Código Ético



del IPC y, en particular, con los apartados 12.1.4 y 12.3.1 del mismo, así como con cualquier ley, regla o norma aplicable; 2) deberá remitirse una copia de tales comunicados a la Comisión Electoral del IPC para que esta supervise el cumplimiento de estas reglas y del Código Ético del IPC. Las decisiones sobre la idoneidad de los comunicados de los candidatos que tome el IPC serán definitivas. Además, la Comisión Electoral del IPC se reserva el derecho de solicitar la retirada o de realizar alguna corrección, así como el derecho a contestar a los comunicados del candidato.

## 12.2 Relaciones con los miembros del IPC

12.2.1 Los candidatos no podrán asistir a las reuniones del Comité/Consejo del IPC ni a las de los Miembros del IPC con la intención de promover su candidatura. Solo podrán asistir a las reuniones correspondientes aquellos candidatos que sean miembros oficiales de un comité/consejo o que tengan un puesto oficial en alguna Organización Miembro del IPC.

12.2.2 Queda prohibida la organización de recepciones u otros actos sociales con fines promocionales o en el marco de la promoción de una candidatura. Sin embargo, los candidatos podrán mantener reuniones informales en paralelo a reuniones existentes para presentar o aclarar sus puntos de vista.

12.2.3 Los candidatos y/o respectivos órganos de selección no podrán bajo ningún concepto ofrecer regalos, ofrecer donativos o dádivas o prestar favores de ningún tipo.

12.2.4 Ningún candidato y/o respectivo órgano de selección podrá realizar promesas o prometer la realización de proyectos, sea cual sea el calendario de ejecución, en beneficio directo o indirecto de algún miembro.

## 12.3 Relaciones con otros candidatos

12.3.1 Los candidatos y/o los respectivos órganos de selección deberán respetar al resto de candidatos, a los miembros del IPC y a sí mismos, con dignidad y consideración en el marco de la promoción de su candidatura.

12.3.2 Los candidatos y/o respectivos órganos de selección no anunciarán públicamente la lista de candidatos favoritos; se considera aceptable el apoyo individual comedido a una candidatura.

12.3.3 Si los candidatos tienen la ambición e intención de presentarse a la elección, su candidatura no debe tener como propósito el entorpecer la elección de otro candidato.



## 12.4 Relaciones con terceros

12.4.1 Los candidatos o sus respectivos órganos de selección no podrán aceptar ayuda de terceros; ya sea financiera, material o de cualquier otro tipo, para promover su candidatura.

## 12.5 Relaciones con la Administración del IPC

12.5.1 Queda prohibido solicitar ayuda o servicios para la candidatura a cualquier Departamento del IPC o a cualquier miembro del Equipo de Gestión del IPC.

## 12.6 Presentación de los candidatos

12.6.1 Antes de que se celebren las elecciones para la Junta Directiva del IPC, el IPC dará una oportunidad (en el marco de una conferencia del IPC y/o Asamblea General) a todos los candidatos para que se presenten ante todos los miembros con derecho a voto.

## 13 Relaciones con Socios y Colaboradores Paralímpicos

13.1 Toda relación con socios, colaboradores y patrocinadores deberá estar motivada por un espíritu de promoción de los atletas Paralímpicos y los Deportes Paralímpicos dentro de un marco de juego limpio y de cumplimiento de los valores e ideales Paralímpicos.

## 14 Sospechas de incumplimiento del Código Ético

14.1 Las sospechas de incumplimiento del Código Ético se registrarán por las «normas del IPC que regulan el procedimiento para tratar demandas relacionadas con supuestos incumplimientos del Código Ético del IPC», cuya copia se puede solicitar al Equipo de Gestión o a un miembro del Comité Jurídico y Ético.